No. DE CONSECUTIVO: 2025- 00774 **FECHA DE ELABORACIÓN:**

SECCIÓN A. CONDICIONES TÉCNICAS

1. GESTIÓN DOCUMENTAL.

DEPENDENCIA RESPONSABLE: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
SERIE DOCUMENTAL: CONTRATOS ESTATALES
TIPO DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO
CÓDIGO: 102.12

2. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

2.1 TIPO DE CONTRATO: CONSULTORÍA

2.2 OBJETO A CONTRATAR: PRESTAR SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES, REQUERIDOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, CONFORME A LA NORMATIVA DEL IGAC Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

2.3 MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

2.3.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en armonía con los Arts. 2.2.1.2.1.3.1 y del Decreto 1082 de 2015, el proceso de selección del contratista se realizará por la modalidad de Concurso de Méritos, teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual.

2.3.2. JUSTIFICACIÓN

Señala el art. 2 de la Ley 1150 de 2007

La Selección del contratista se realiza a través de la modalidad de selección de CONCURSO DE MÉRITOS, de conformidad con lo establecido en el Numeral 3 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificada por el art. 219 del Decreto Nacional 019 de 2012, en concordancia con el Art. 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que señala: ... Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio Aguazul Casanare

2.4.1 LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA: Área urbana y rural

2.5 PLAZO ESTIMADO: Un (1) Mes

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL: SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($61,880,000.00) M/CTE

2.7 FORMA DE PAGO: El municipio pagará al contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato, previa presentación del informe de actividades ejecutadas, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, soportes del pago de seguridad social del mes correspondiente a la ejecución contractual y suscripción del acta de liquidación.

2.8 INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN: Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratará interventoría sino se realizará a través de supervisión. La supervisión del contrato será ejercida por el Jefe de Oficina Asesora de Planeación que está adelantando el proceso de selección según aplique o quien haga sus veces, con el apoyo de un profesional contratado idóneo para el apoyo a la supervisión; quienes velarán por los intereses del mismo y tendrán funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, deberá hacer un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico que garantice tanto el cumplimiento como la calidad del objeto contractual, conforme a la Resolución No 469 del 13 de diciembre de 2024; Por medio de la cual se adoptan los Manuales y de Contratación de Supervisión e Interventoría de la Alcaldía Municipal de Aguazul - Casanare

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CÓDIGO y NOMBRE CCPET	CODIGO CPC-DANE	POLÍTICA PÚBLICA	DETALLE SECTORIAL
4599 - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	1000 - Intersubsectorial Gobierno	2.3.2.02.02.007 Servicios financieros y servicios conexos; Servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	72240 Servicios de avalúo inmobiliario a comisión o por contrato	N/A	N/A
4599 - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	1000 - Intersubsectorial Gobierno	2.3.2.02.02.007 Servicios financieros y servicios conexos; Servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	72240 Servicios de avalúo inmobiliario a comisión o por contrato	N/A	N/A

CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
1.2.4.3.03	SGP - Propósito General - Propósito general Libre Inversión	2.2.40.4002.1400. 2024850100010	Fortalecimiento Institucional de la gestión pública y la participación ciudadana en el municipio de Aguazul Casanare	$ 15,470,598.00
1.3.3.1.00.01	R.B. Superávit propios	2.2.40.4002.1400. 2024850100010	Fortalecimiento Institucional de la gestión pública y la participación ciudadana en el municipio de Aguazul Casanare	$ 46,409,402.00

REQUIERE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS	VALOR DE LA VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA			SOPORTE DE AUTORIZACION
N/A	VIGENCIA	FUENTE	VALOR	

	N/A	N/A	N/A	N/A

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 CLASIFICACIÓN ESTRATÉGICA (INFORMACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL)

4.1.1 NOMBRE PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: *"LA FUERZA DEL PROGRESO EN AGUAZUL 2024-2027"*

PILAR	CÓDIGO Y SECTOR	META DE RESULTADO	META DE PRODUCTO PDM
PILAR 5. Aguazul a la vanguardia digital, institucional y de la infraestructura	45 – Gobierno Territorial	Aumentar el índice de desempeño institucional	Meta 44: Realizar estudios de prefactibilidad, factibilidad o definitivos de soporte a la inversión pública.

4.2. INFORMACIÓN PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO BPIN	COMPONENTE	ACTIVIDAD	VALOR AFECTAR	PRODUCTO MGA-PLAN INDICATIVO
Fortalecimiento de la planificación territorial en el Municipio de Aguazul	2024850100017	Realizar estudios de preinversión soporte a la inversión publica"	Elaborar estudios y diseños en etapa pre factibilidad, factibilidad o definitivos	$61,880,000.00	Estudios de preinversión (4599006)

4.2.1 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN

DIRECTOS(S)	1	INDIRECTO(S)	0

4.2.2 META DEL OBJETO A CONTRATAR

Descripción del Indicador de Producto plan indicativo	Línea Base	VIGENCIA: 2024	
		Meta de Indicador esperado del Producto (cantidad plan indicativo)	Meta de Producto del Objeto a Contratar
Estudios de preinversión elaborados (459900600)	2	1	1

5. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

5.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER y FORMA TÉCNICA DE SATISFACERLA:

La Administración Municipal de **Aguazul Casanare** requiere avanzar en la estructuración y ejecución de proyectos de inversión pública estratégicos que buscan fortalecer la capacidad institucional, mejorar la prestación de servicios administrativos y optimizar la infraestructura pública disponible. En ese marco, se ha identificado la necesidad de adelantar procesos de adquisición o legalización predial para viabilizar tres proyectos prioritarios: la construcción del **Archivo Central Municipal**, la adecuación de **parqueaderos para el Palacio Municipal**, y la construcción de **parqueaderos para el coliseo Dimas Avella**.

Para cumplir con los principios de legalidad, planeación, eficiencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos, es indispensable contar con la información técnica del valor comercial actualizado de los predios requeridos, mediante avalúos elaborados conforme a la metodología establecida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC. Estos avalúos no solo constituyen un insumo obligatorio para la toma de decisiones administrativas y financieras, sino también una herramienta clave para soportar los procesos contractuales, presupuestales y de gestión predial, especialmente en casos de adquisición por compraventa directa, negociación voluntaria o expropiación administrativa.

La elaboración de los avalúos permitirá contar con un estimativo técnico y documentado del valor de mercado de cada predio, garantizando así transparencia en los procesos de compra y evitando sobrecostos, litigios o cuestionamientos jurídicos y fiscales.

Los predios se encuentran localizados en la zona urbana del municipio y cuentan con identificación y carta catastral actualizada, emitida por la autoridad catastral competente. Estos elementos serán fundamentales para el proceso de avalúo, en la medida en que garantizan la precisión en la localización, los linderos, la situación jurídica y el análisis del entorno inmediato. La información preliminar de los predios objeto del estudio se presentará a continuación en una tabla que incluirá datos como la dirección, número predial, código catastral y área estimada, con el fin de facilitar su identificación y seguimiento técnico:

Ítem	Dirección o ubicación	Cédula Catastral	Matricula Inmobiliaria
1	Calle 8 4 38	850100100000002000000000000000	470-166283
2	Carrera 4 8 41	850100100000002000000000000000	470-166290
3	Carrera 4 8 11	850100100000002000000000000000	470-166288
4	Carrera 4A 8 18	850100100000002000000000000000	470-166305
5	Carrera 4 8 31	850100100000002000000000000000	470-166306
6	Carrera 4A 8A 8	850100100000002000000000000000	470-166302
7	Calle 8 4 18	850100100000002000000000000000	470-166286
8	Calle 8 4 26	850100100000002000000000000000	470-166285
9	Carrera 4 8 19	850100100000002000000000000000	470-166289
10	Carrera 4 8 47	850100100000002000000000000000	470-166291
11	Calle 9 4 17	850100100000002000000000000000	470-166294
12	Calle 9 4 31	850100100000002000000000000000	470-166296
13	Calle 9 4 37	850100100000002000000000000000	470-166297
14	Calle 9 4 45	850100100000002000000000000000	470-166298

15	Calle 9 4 51	85010010000000200000000000000	470-166299
16	Calle 9 4 57	85010010000000200000000000000	470-166300
17	Carrera 4A 8 32	85010010000000200000000000000	470-166303
18	Carrera 4A 8 24	85010010000000200000000000000	470-166304
19	C 11 11 02 K 11 11 25 LAS FERIAS	85010010000000000000000000000	470-33721
20	C 11 11 20 IN 3 BR LAS FERIAS	85010010000000000000000000000	470-33727

La necesidad será atendida mediante la contratación de servicios profesionales en la elaboración de avalúos comerciales, prestados por un profesional con matrícula profesional vigente, quien aplicará la metodología definida por el IGAC, conforme a la Resolución 620 de 2008 y demás normas vigentes en la materia. El contratista deberá realizar la visita técnica a cada predio, levantar información de campo, verificar las condiciones físicas, jurídicas y catastrales, recopilar evidencia fotográfica y aplicar el análisis del mercado inmobiliario comparable para establecer un valor técnico ajustado a la realidad del mercado.

Cada informe técnico deberá estar debidamente firmado y contendrá como mínimo: ficha técnica del predio, plano de localización, registro fotográfico, carta catastral, descripción jurídica, análisis de mercado, justificación del valor estimado y copia de la matrícula profesional del perito avaluador.

La contratación de este servicio permitirá a la Administración Municipal contar con los insumos técnicos confiables y actualizados para garantizar una gestión predial eficiente, reducir riesgos jurídicos y presupuestales, y avanzar con responsabilidad en la ejecución de proyectos de alto impacto para el fortalecimiento institucional y el bienestar de la comunidad.

5.2 INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN CONTRATAR

No aplica

5.3 POBLACIÓN OBJETIVO

5.3.1 CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO: (clasificada por género, generacional, localización geográfica, condición de vulnerabilidad, grupo étnico)- (Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN DE REFERENCIA CON RELACIÓN AL PROBLEMA													
GRUPO ETAREO (ENFOQUE GENERACIONAL)	GENERO		LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA			GRUPO ETNICO				CONDICIÓN			
	MUJERES	HOMBRES	RURAL	URBANO	CENTRO POBLADO	AFROS	INDIGENA	EXTRANJEROS	OTROS	DISCAPACIDAD	VÍCTIMAS	RED UNIDOS	SUBTOTALES
MENORES A 5 AÑOS	1581	1720	942	2359	261	0	0	36	4	32	89	0	3301
05 - 9 AÑOS	1474	1522	839	2157	236	0	0	109	11	83	371	0	2996
10 A 14 AÑOS	1416	1570	928	2058	270	0	0	90	17	82	490	0	2986

IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN DE REFERENCIA CON RELACIÓN AL PROBLEMA													
GRUPO ETAREO (ENFOQUE GENERACIONAL)	GENERO		LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA			GRUPO ETNICO				CONDICIÓN			
	MUJERES	HOMBRES	RURAL	URBANO	CENTRO POBLADO	AFROS	INDIGENA	EXTRANJEROS	OTROS	DISCAPACIDAD	VÍCTIMAS	REDUNIDOS	SUBTOTALES
15 A 19 AÑOS	1510	1499	937	2072	231	0	0	80	18	117	471	0	3009
20 A 24 AÑOS	1578	1465	885	2158	244	0	0	99	17	70	565	0	3043
25 A 29 AÑOS	1683	1394	854	2223	246	0	0	130	17	64	520	0	3077
30 A 34 AÑOS	1508	1234	774	1968	225	0	0	94	16	81	477	0	2742
35 A 39 AÑOS	1487	1140	754	1873	190	0	0	65	10	63	427	0	2627
40 A 44 AÑOS	1268	1017	699	1586	180	0	0	54	17	60	374	0	2285
45 A 49 AÑOS	1176	997	694	1479	169	0	0	53	7	89	363	0	2173
50 A 54 AÑOS	1002	975	676	1301	155	0	0	17	4	87	323	0	1977
55 A 59 AÑOS	789	791	555	1025	127	0	0	18	3	109	241	0	1580
60 A 64 AÑOS	600	670	498	772	98	0	0	10	3	121	207	0	1270
65 A 69 AÑOS	415	501	348	568	72	0	0	6	3	124	119	0	916
70 A 74 AÑOS	290	304	222	371	33	0	0	3	0	102	78	0	594
75 A 80 AÑOS	211	222	174	259	38	0	0	1	0	114	87	0	433
MAYORES DE 80 AÑOS	169	157	112	213	26	0	0	0	0	93	53	0	326
TOTAL DE POBLACIÓN DE REFERENCIA	18157	17178	10891	24442	2801	0	0	865	147	1491	5255	0	35335

FUENTE Y FECHA DE CORTE: Portal Territorial SISBEN IV a enero 2025

5.3.2 CLASIFICACIÓN POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL

ATIENDE POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL	POBLACIÓN DIFERENCIAL	CANTIDAD TOTAL
N/A	N/A	N/A

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC, BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO, DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A EJECUTAR Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS, ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO, OBLIGACIONES, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS, OTROS DOCUMENTOS

TECNICOS REQUERIDOS, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

6.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

En atención al Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] Servicios	**80000000** Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	**80130000** Servicios Inmobiliarios	**80131800** Servicios de Administración Inmobiliaria	**80131802** Servicios de Avalúo de Inmuebles

6.2 BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO

En este numeral debe identificarse los bienes y/o servicios para el registro contable

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] Servicios	**80000000** Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	**80130000** Servicios Inmobiliarios	**80131800** Servicios de Administración Inmobiliaria	**80131802** Servicios de Avalúo de Inmuebles

6.3 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

El contratista que realice las actividades estará obligado a desarrollar cada uno de los ítems con el mayor grado de responsabilidad posible, mediante la ejecución programática de las acciones que conlleven la consecución del objeto contractual. Los servicios que se brindan a través de las actividades a desarrollar deberán ser los más adecuados y de primera calidad. El supervisor del contrato podrá rechazar las actividades si no las encuentra adecuadas o conforme a lo establecido en el presente estudio previo.

Para llevar a cabo, el contrato cuyo objeto es "**PRESTAR SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES, REQUERIDOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, CONFORME A LA NORMATIVA DEL IGAC Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES**", es necesario ejecutar las siguientes actividades:

1. Realizar las respectivas visitas de inspección y análisis del sector para elaborar el concepto profesional para así mismo cumplir con el objeto del contrato.

2. Realizar el proceso técnico y coherente que permita determinar el valor comercial por hectárea y/o metro cuadrado y valor general en términos monetarios para los predios denominados:

Ítem	Descripción completa con especificaciones técnicas	Unidad	Cantidad
1	Realizar el Avalúo Comercial al predio: **Cédula Catastral:** 850100100000002620019000000000 **Matrícula Inmobiliaria:** 470-166283 **Dirección:** Calle 8 4 38 **Área:** 95 m^2	Unidad	1.00
2	Realizar el Avalúo Comercial al predio: **Cédula Catastral:** 850100100000002620012000000000 **Matrícula Inmobiliaria:** 470-166290 **Dirección:** Carrera 4 8 41 **Área:** 96 m^2	Unidad	1.00
3	Realizar el Avalúo Comercial al predio: **Cédula Catastral:** 850100100000002620014000000000 **Matrícula Inmobiliaria:** 470-166288 **Dirección:** Carrera 4 8 11 **Área:** 105 m^2	Unidad	1.00
4	Realizar el Avalúo Comercial al predio: **Cédula Catastral:** 850100100000002620023000000000 **Matrícula Inmobiliaria:** 470-166305 **Dirección:** Carrera 4A 8 18 **Área:** 99 m^2	Unidad	1.00
5	Realizar el Avalúo Comercial al predio: **Cédula Catastral:** 850100100000002620028000000000 **Matrícula Inmobiliaria:** 470-166306 **Dirección:** Carrera 4 8 31 **Área:** 1,406 m^2	Unidad	1.00
6	Realizar el Avalúo Comercial al predio: **Cédula Catastral:** 850100100000002620026000000000 **Matrícula Inmobiliaria:** 470-166302 **Dirección:** Carrera 4A 8A 8 **Área:** 113 m^2	Unidad	1.00
7	Realizar el Avalúo Comercial al predio: **Cédula Catastral:** 850100100000002620016000000000 **Matrícula Inmobiliaria:** 470-166286 **Dirección:** Calle 8 4 18 **Área:** 94 m^2	Unidad	1.00
8	Realizar el Avalúo Comercial al predio: **Cédula Catastral:** 850100100000002620017000000000 **Matrícula Inmobiliaria:** 470-166285 **Dirección:** Calle 8 4 26 **Área:** 95 m^2	Unidad	1.00
9	Realizar el Avalúo Comercial al predio: **Cédula Catastral:** 850100100000002620013000000000 **Matrícula Inmobiliaria:** 470-166289 **Dirección:** Carrera 4 8 19 **Área:** 105 m^2	Unidad	1.00
10	Realizar el Avalúo Comercial al predio: **Cédula Catastral:** 850100100000002620011000000000 **Matrícula Inmobiliaria:** 470-166291 **Dirección:** Carrera 4 8 47 **Área:** 96 m^2	Unidad	1.00
11	Realizar el Avalúo Comercial al predio: **Cédula Catastral:** 850100100000002620008000000000 **Matrícula Inmobiliaria:** 470-166294	Unidad	1.00

	Dirección: Calle 9 4 17 **Área:** 95 m²		
12	Realizar el Avalúo Comercial al predio: **Cédula Catastral:** 850100100000002620006000000000 **Matrícula Inmobiliaria:** 470-166296 **Dirección:** Calle 9 4 31 **Área:** 95 m²	Unidad	1.00
13	Realizar el Avalúo Comercial al predio: **Cédula Catastral:** 850100100000002620005000000000 **Matrícula Inmobiliaria:** 470-166297 **Dirección:** Calle 9 4 37 **Área:** 95 m²	Unidad	1.00
14	Realizar el Avalúo Comercial al predio: **Cédula Catastral:** 850100100000002620004000000000 **Matrícula Inmobiliaria:** 470-166298 **Dirección:** Calle 9 4 45 **Área:** 95 m²	Unidad	1.00
15	Realizar el Avalúo Comercial al predio: **Cédula Catastral:** 850100100000002620003000000000 **Matrícula Inmobiliaria:** 470-166299 **Dirección:** Calle 9 4 51 **Área:** 95 m²	Unidad	1.00
16	Realizar el Avalúo Comercial al predio: **Cédula Catastral:** 850100100000002620002000000000 **Matrícula Inmobiliaria:** 470-166300 **Dirección:** Calle 9 4 57 **Área:** 95 m²	Unidad	1.00
17	Realizar el Avalúo Comercial al predio: **Cédula Catastral:** 850100100000002620025000000000 **Matrícula Inmobiliaria:** 470-166303 **Dirección:** Carrera 4A 8 32 **Área:** 117 m²	Unidad	1.00
18	Realizar el Avalúo Comercial al predio: **Cédula Catastral:** 850100100000002620024000000000 **Matrícula Inmobiliaria:** 470-166304 **Dirección:** Carrera 4A 8 24 **Área:** 99 m²	Unidad	1.00
19	Realizar el Avalúo Comercial al predio: **Cédula Catastral:** 850100100000000100024000000000 **Matrícula Inmobiliaria:** 470-33721 **Dirección:** C 11 11 02 K 11 11 25 LAS FERIAS **Área:** 161 m²	Unidad	1.00
20	Realizar el Avalúo Comercial al predio: **Cédula Catastral:** 850100100000000100020000000000 **Matrícula Inmobiliaria:** 470-33727 **Dirección:** C 11 11 20 IN 3 BR LAS FERIAS **Área:** 83 m²	Unidad	1.00

6.4 ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO (CUANDO APLIQUE)

Para la entrega de los productos se requiere la elaboración de los documentos técnicos que sean necesarios con sus respectivos soportes y, que contengan como mínimo la siguiente información.

1. Entregar veinte (20) avalúos comerciales (Cada uno con dos copia en físico y una copia magnética) el cual debe contener como mínimo:

 a) Información general, Objeto del avalúo, dirección y ubicación del inmueble, tipo de inmueble, vías de acceso, servicios públicos y comunales, relieve, etc.
 b) Información particular: descripción física del terreno, descripción arquitectónica, estado de mantenimiento y vetustez, servicios públicos del inmueble, materiales de construcción y mejoras en el caso que se requiera.
 c) Realizar las memorias de cálculo: hace referencia a las fórmulas valores y resultados obtenidos en las diferentes metodologías: Oferta y demanda, rentabilidad, residual, comercialidad, observaciones.
 d) Valor del inmueble: valor hectárea y/o metro cuadrado, valor del terreno y valor de la construcción o mejora si a ello hubiere lugar.
 e) Registro Fotográfico de los predios.

2. Informes con las actividades y procedimientos empleados en la realización del avalúo, que contenga documentación del proceso, estudios de mercado como soporte del avalúo realizado y demás valuatorios establecidos por el IGAC que hayan sido utilizados.

3. Presentar ingresos y salida de los productos al Almacén Municipal, soportado con registro fotográfico, previa verificación y aprobación por parte de la supervisión

4. El contratista entregará en medio físico y magnético; Un (01) informe final, que contenga las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, con copia presentada a la Oficina Asesora de Planeación, en medio físico y magnético, la cual expedirá la respectiva certificación, documento indispensable para que el supervisor pueda liquidar el contrato, con el lleno de los requisitos establecidos para tal fin.

5. Copia Facturas con formalidades de ley.

6. Copia de los contratos de trabajo o contrato de prestación de servicios, planilla del pago del mes correspondiente de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales.

Nota: El avalúo deberá realizarse acorde a las normas técnicas y de habilitación para el ejercicio de la actividad de valoración de inmuebles en Colombia contenidas en la Ley 9 de 1989 por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones. Ley 388 de 1997, Decreto 1420 de 1998, Resolución 620 de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Decreto Único Reglamentario 1170 de 2015, Ley 1673 de 2013 por la cual se reglamenta la actividad del avaluador y se dictan otras disposiciones. Y demás normas concordantes.

6.5 OBLIGACIONES

6.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar las actividades contratadas, de conformidad con el OBJETO CONTRACTUAL y las especificaciones técnicas.
2. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: constitución de las garantías exigidas a favor del municipio, el pago de los derechos de estampilla y demás impuestos que se generen con la contratación.

3. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándose oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones, dando cumplimiento con la normatividad vigente y lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas anexo al presente estudio previo.
4. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato.
5. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por la supervisión del contrato.
6. Asistir a los comités técnicos que cite la supervisión del contrato.
7. Afiliar previo al inicio de actividades al personal al sistema general de seguridad social integral y garantizar su permanencia en el mismo mientras dure la ejecución del contrato.
8. Atender las observaciones del supervisor del proyecto en el menor tiempo posible.
9. Cualquier cambio, modificación o ajuste a las actividades, deberá ser informado oportunamente a la supervisión del contrato, para su previa aprobación y presentar por escrito los respectivos ajustes.

6.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del contrato que se genere.
2. Recibir de parte del Contratista el informe relacionado con la ejecución del contrato.
3. Expandir el cumplimiento correspondiente.
4. Suscribir en conjunto con el Contratista las actas de iniciación, recibo y liquidación.
5. Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en el presente documento
6. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

6.6 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, certifica que, una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia del año 2025, el bien(es) o servicio(s) a adquirir el presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones adoptado mediante Resolución No. 005 del 08 de enero de 2025 y demás actos administrativos que la modifiquen o actualice.

Lo anterior, lo corrobora **Julian Santiago Gutiérrez Hernández** en calidad de profesional contratado de la Oficina Asesora de Planeación.

6.7 PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS:

REQUISITO	REQUERIMIENTO		DESCRIPCIÓN
	SI	NO	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		X	
PLANOS		X	
ESTUDIOS Y DISEÑOS		X	
VISITA TÉCNICA		X	
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD		X	
REQUERIMIENTOS LEGALES Y AMBIENTALES		X	
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN		X	

PERMISOS ESPECIALES DE OTRAS ENTIDADES		X	
PERMISOS DERECHO DE AUTOR		X	
SERVIDUMBRES Y PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES		X	
LICENCIAS AMBIENTALES		X	
OTROS PERMISOS AMBIENTALES		X	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	X		
AUTORIZACIÓN CONCEJO PARA EL ALCALDE CONTRATAR	X		

6.8 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN QUE EL MUNICIPIO PUEDE REALIZAR LA INVERSIÓN CON EL ORIGEN DE RECURSOS CON QUE SE FINANCIARÁ.

Ley 617 del 6 de octubre de 2000, por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, el Decreto 1421 de 1993 se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional y la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias.

MARCO ORGÁNICO PRESUPUESTAL DEL NIVEL NACIONAL

El Decreto Nacional 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto" regula la capacidad de contratación, de la ordenación del gasto y de la autonomía presupuestal:

XVI. De la capacidad de contratación, de la ordenación del gasto y de la autonomía presupuestal

ARTÍCULO 110. Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes.

En la sección correspondiente a la rama legislativa estas capacidades se ejercerán en la forma arriba indicada y de manera independiente por el Senado y la Cámara de Representantes; igualmente, en la sección correspondiente a la rama judicial serán ejercidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las superintendencias, unidades administrativas especiales, las entidades territoriales, asambleas y concejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.

JURISPRUDENCIA

La Corte Constitucional y el Consejo de Estado se han pronunciado a través de varios fallos sobre la ordenación del gasto, de los cuales se extracta lo siguiente:

Sentencia C-101 de 1996, señalo que "*El concepto de ordenador del gasto se refiere a la capacidad de ejecución del presupuesto. Ejecutar el gasto, significa que, a partir del programa de gastos aprobado - limitado por los recursos aprobados en la ley de presupuesto -, se decide la oportunidad de contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto, funciones que atañen al ordenador del gasto.*"

Y sobre el alcance de esta facultad en la Sentencia C-283 de 1997, preciso que: "*La ordenación del gasto es aquella facultad de los órganos estatales que disponen de autonomía presupuestal, para ejecutar el presupuesto de gastos asignado por la respectiva Ley Anual del Presupuesto, lo que genera un ámbito de decisión propio en punto a la contratación y a la disposición de los recursos adjudicados. Así mismo, la conformación y modulación de la facultad de ordenación del gasto, en el caso de cada órgano del presupuesto en particular, es un asunto que la Constitución ha deferido al Legislador. En este sentido, la ley está facultada para fijar el alcance y forma de ejercicio de la facultad de ordenación del gasto, siempre y cuando no se vulnere el núcleo esencial de la autonomía presupuestal.*"

La función de ordenación del gasto configura el núcleo esencial de la autonomía presupuestal de las entidades.

La ordenación del gasto genera un ámbito de decisión en observancia de las normas de contratación y a la disposición de los recursos adjudicados, siempre y cuando no se vulnere el núcleo esencial de la autónoma presupuestal.

De manera análoga a la función de ordenación del gasto, se tiene la función de control interno de dicha ordenación, así se expuso en la sentencia C – 135 de 1997.

"*el contenido esencial de la autonomía presupuestal de las entidades reside en la posibilidad que éstas tienen de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad.*"

LEY 617 DE 2000."Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional".

Artículo 3: Financiación de gastos de funcionamiento de las entidades territoriales. Reglamentado por el Decreto 2577 de 2005. Que el artículo 3º de la Ley 617 de 2000, establece que los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación.

Artículo 6: Valor máximo de los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios. Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites:

Categoría	Límite
Cuarta, quinta y sexta	80%
Inversión	20%

7. APLICACIÓN DECRETO No. 0248 DE 2021 (CUANDO APLIQUE)

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia según quien lo determinó)

7.1. ¿Este proceso requiere adquirir alimentos a pequeños productores agropecuarios y/o de agricultura campesina, familiar o comunitarios locales, y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto destinado a las compras de alimentos?

SI		**NO**	X
En el evento de aplicar, revisar Estudio del Sector			
Justificación:			

7.2. ¿En este proceso se incluyen bienes y servicios que no están relacionados con el artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 0248 de 2021?

SI	X	**NO**	
Justificación: Este proceso si se incluyen bienes y servicios que no están relacionado con el artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 0248 de 2021.			

7.3. En el evento en el que la respuesta al numeral 7.1., sea positiva, indicar si se debió acudir a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales.

7.4.

SI		**NO**	X
En el evento de acudir a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales, ver Estudio de Mercado			

8. INFORMACIÓN PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia en lo que respecta a bienes nacionales relevantes y estos responsables con los miembros con el comité evaluador en lo que respecta al estudio del sector)

8.1. ASPECTOS GENERALES CONFORME A GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR, VERSIÓN VIGENTE, EXPEDIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo.

Por lo anterior, el municipio de Aguazul, Casanare elaboró el documento **Anexo No.8** denominado "Estudio del Sector", el cual hace parte integral del presente estudio previo.

8.2. IDENTIFICACIÓN DE BIENES NACIONALES RELEVANTES (CUANDO APLIQUE)

Mediante el Decreto 680 de 2021, se modificó el requisito para acceder a los incentivos establecidos en la Ley 816 de 2003, para las contrataciones públicas de servicios (en la cual se incluye la obra pública). Es así como para obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, las ofertas de 'servicios nacionales' seguirán siendo presentadas por personas naturales y jurídicas colombianas, pero además deberán usar los 'bienes nacionales relevantes' definidos por la entidad pública en sus pliegos de condiciones.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje de que trata el primer inciso del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo de personal colombiano establecido por la Entidad Estatal, que en todo caso no podrá ser inferior al 40% del total de personal asociado al cumplimiento del contrato. Acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en el que se consagraron los parámetros a tener en cuenta para definir de manera razonable y proporcionada los bienes nacionales relevantes necesarios para la prestación del servicio, la entidad procede a determinar si para la ejecución del objeto contractual se emplean bienes nacionales relevantes y determinar el porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación.

Una vez revisado el presupuesto, se concluye que para el presente proceso contractual no aplica la metodología de identificación de bienes nacionales relevantes, toda vez que se trata de la prestación de un servicio.

9. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia, según quien lo determinó)

9.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

Para determinar los valores unitarios de los ítems que componen el Presupuesto Oficial, Martha Cecilia Espinosa Otalora, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora de planeación, realizó el estudio de precios del mercado, que está debidamente suscrito y hace parte integral del presente documento, el cual se determinó por medio de cotizaciones, tal cual como se establece en el estudio de mercado, en el cual están contemplados los costos directos e indirectos para determinar el presupuesto oficial

Ver **Anexo No. 3** Estudio de Mercado y **Anexo No.4** Presupuesto Oficial

El presupuesto oficial corresponde a la suma de **SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($61,880,000.00) M/CTE,** IVA Incluido y demás impuestos, tasas y contribuciones que haya a lugar, así como todos los costos directos e indirectos que incurra el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Los costos que deberán tenerse en cuenta al momento de preparación de la oferta son:

ITEM DESCRIPCIÓN
SERVICIOS A PRESTAR (VER DESCRIPCIÓN TÉCNICA REQUERIDA)
COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS (personal, transporte, insumos, entre otros)
OTROS COSTOS (Impuestos, tasas, contribuciones).
Estampilla pro- cultura 1%
Estampilla pro- adulto mayor 4.3%
Tasa pro- deporte 2.5%
Estampilla para la justicia familiar 2%
Impuesto de industria y comercio 1%
Sobretasa bomberil (11% del valor del ICA)
IVA 19%

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

10.1 Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable de acuerdo a los siguientes factores:

En esta etapa el municipio de Aguazul verificará los siguientes requisitos habilitantes que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección:

10.1 Requisitos Habilitantes Jurídicos
10.2 Requisitos Habilitantes Financieros
10.3 Requisitos Habilitantes Técnicos

Requisitos que se han determinado, teniendo en cuenta:

- Riesgos del proceso;
- Valor del contrato objeto del proceso de contratación; análisis del sector económico respectivo; y
- Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde las perspectiva comercial

11.CRITERIOS PARA EVALUAR OFERTA Y ADJUDICAR EL PROCESO (CUANDO APLIQUE)

Revisar anexo "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta" que hace parte integral del presente estudio previo.

12. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

(Responsable El Profesional y/o Secretario de Despacho o Jefe la Oficina de la dependencia que está adelantando el proceso de selección, y serán revisados por el miembro del área técnica del Comité Asesor-evaluador)

Una vez efectuado el análisis respectivo y aplicada la guía M-ICR-01 "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" Colombia Compra Eficiente, se pudo establecer los riesgos señalados en el **Anexo No.05** (Matriz de Riesgos)

13. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR. (cuando aplique)

(Responsable dependencia que está adelantando el proceso y revisión del Comité Asesor-evaluador).

El contratista, para la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, podrá presentar cualquiera de las garantías que de conformidad con la norma ya indicada sean aplicables, con las siguientes coberturas:

	COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
GARANTÍAS, COBERTURAS Y VIGENCIAS	Garantía de seriedad de la propuesta.	El diez por ciento (10%) del valor estimado del presupuesto oficial estimado.	Tres (3) meses contados a partir del cierre del proceso.
	Cumplimiento General del contrato.	El diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Esta vigencia se debe mantener hasta la liquidación del contrato.
	Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	El diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
	Calidad del servicio.	El veinte por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más.

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul, NIT. No.891.855.200 – 9.

14. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

Se realizó la revisión de las obligaciones que en materia de Acuerdos internacionales y tratados de libre comercio (TLC) vinculan al Estado Colombiano. Determinando al respecto, que el presente Proceso de Contratación está sujeto a Acuerdos Comerciales de acuerdo a lo establecido en el **Anexo No. 7** denominado "VERIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE SELECCIÓN " que hace parte integral del presente estudio previo.

En consecuencia, las ofertas presentadas por Proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

15. DOCUMENTOS

1. Anexo No. 1 Solicitud de Cotizaciones
2. Anexo No. 2 Cotizaciones
3. Anexo No. 3 Estudio de mercado
4. Anexo No. 4 Presupuesto Oficial
5. Anexo No. 5 Matriz de Riesgo

6. Anexo No. 6 Base de población
7. Anexo No. 7 Verificación de tratados internacionales
8. Anexo No. 8 Estudio del Sector
9. Anexo No. 9 Documento de los predios

16. RESPONSABLES INFORMACIÓN TÉCNICA (NECESIDAD, ACTIVIDADES, JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD, PERFIL Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS) ECONÓMICA, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, RIESGOS, GARANTÍAS, ACUERDOS COMERCIALES, PLAN DE ADQUISICIONES.

ELABORO:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: Fredy Perez Miranda Cargo: Profesional contratado OAP	Nombre: Martha Cecilia Espinosa Otalora Cargo: Jefe de la Oficina Asesora de Planeación	Nombre: Martha Cecilia Espinosa Otalora Cargo: Jefe de la Oficina Asesora de Planeación

17. CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR. (según corresponda a la modalidad)

REVISÓ:	CERTIFICO:
Nombre: N/A Cargo: N/A	Nombre: N/A Cargo: N/A

18. REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTA AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO- BBPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR, Y PAA. (Solo para procesos de inversión)

REVISO: BANCO DE PROYECTOS Y CORROBORÓ PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Nombre: Julian Santiago Gutiérrez Hernández Cargo: Profesional contratado OAP	**APROBÓ:** Nombre: Martha Cecilia Espinosa Otalora Cargo: Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
REVISIÓN TÉCNICA: PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Nombre: N/A Cargo: N/A	**APROBÓ:** Nombre: N/A Cargo: N/A

19. REVISIÓN DEL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y GARANTÍAS

REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: Hainner Steven Martinez Cargo: Profesional contratado Aspecto Jurídico	Nombre: Gonzalo Andrés Méndez López Cargo: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

20. RESPONSABLES ANÁLISIS DE LA DEMANDA, ANÁLISIS DE LA OFERTA, REQUISITOS HABILITANTES, FACTORES DE EVALUACIÓN (CUANDO APLIQUE)

REVISÓ Y APROBÓ:	REVISÓ Y APROBÓ:	REVISÓ Y APROBÓ:
Nombre: Hainner Steven Martinez Cargo: Profesional contratado Aspecto Jurídico	Nombre: Yeinner Smith Zorro Chaparro Cargo: Profesional contratado Aspecto Técnico	Nombre: Derly Yasmin Univio Garcia Cargo: Profesional contratado Aspecto Financiero y de Organización

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES, REQUERIDOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, CONFORME A LA NORMATIVA DEL IGAC Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.